

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral, en escrito de 2 del actual, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El artículo 1.º de la Orden Circular dictada por el Ministerio de la Gobernación en 5 de abril de 1944 (B. O. del 6 de abril de 1944), referente a la notificación que debe hacerse a esta Dirección General en los meses de junio y diciembre de cada año, acerca del estado de conservación en que se encuentren las señales geodésicas, construidas en cada término municipal, ha quedado incumplido en el mes de diciembre último. Por tal motivo, esta Dirección General, velando por el exacto cumplimiento del Decreto de 31 de julio de 1941, tiene el honor de dirigirse a V. E., con el ruego de que se sirva disponer por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, que todos los Alcaldes de la misma, en cumplimiento inaplazado al citado artículo 1.º de la Orden Circular de 5 de abril de 1944, comunicando a esta Dirección General, el estado en que se encuentran las señales geodésicas construidas, cuya relación y reseña obra en poder de los respectivos municipios".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a fin de que cumplimenten el servicio que se interesa.

Oviedo, 8 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, César GUILLEN LAFUERZA.

SECCION DE MINAS

Anuncio

D. Pedro Figar Alvarez, como Ingeniero Director del grupo minero "San Martín", de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, en nombre y representación de la misma, solicita autorización para la construcción y puesta en servicio de un polvorín con capacidad para 20 cajas de dinamita de 25 kilos, cada una, emplazado en una depresión del terreno, en las inmediaciones del primer piso de la mina "Valdelospozos", valle de Blimea,

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio o en la Jefatura de Minas, dentro del plazo de veinte días.

El proyecto del mencionado polvorín, se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece.

Oviedo, 31 de enero de 1945.—El Gobernador, César GUILLEN LAFUERZA.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Contractación de Pesas y Medidas

Aviso

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuarán en los concejos que se detallan, durante los días señalados:

- Nava, día 12 de febrero.
- Villaviciosa, día 13.
- Bimenes, día 14.
- Colunga, día 15.
- Indiastro, día 15.
- Caravia, día 16.
- Arrióniz, día 19.
- Cangas de Onís, día 21.
- Ribadesella, día 26.
- Llanes, día 1.º de marzo.

Lo que se pone en conocimiento de los industriales y comerciantes en general de los citados concejos, debiendo presentarse durante los días señalados con los aparatos de Pesas y Medidas, incluso los poseedores de molinos maquileros y lagares de sílica. Asimismo, los propietarios de vehículos, pueden presentar éstos al reconocimiento periódico anual, durante los días que se señalan.

Oviedo, 6 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 3.ª del oficio-circular de es-

ta Delegación Provincial núm. 1.668, de fecha 24 de enero último, se autoriza a todos los detallistas de esta capital y provincia que tengan existencias de "azúcar blanquilla" de producción nacional, para que efectúen su distribución a razón de 0,250 kilogramos, por persona, entre los clientes inscritos en sus establecimientos, cumpliendo los requisitos expresados en el oficio-circular que anteriormente se cita.

Desde esta fecha los almacenistas se abstendrán de servir pedidos a detallistas, tanto de la capital, como de la provincia, sin el previo consentimiento de esta Provincial, quedando inmovilizada toda la cantidad que en el día de hoy tengan en su poder.

Oviedo, 11 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil - Jefe de los Servicios provinciales.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los presentes autos seguidos, entre partes, de una y como demandante don Ataulfo Rodríguez Ceñal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Alvarez, y dirigido por el Letrado don José Bernardo, y de la otra y como demandados don Manuel Aza García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez, y dirigido por el Letrado don Francisco Peláez y don Jesús González Suárez, mayor de edad, chófer, soltero, con domicilio actualmente desconocido, representado por los Estrados del Juzgado, por su re-

beldía, sobre tercera de dominio del autocamión Citroen O-10.379.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ataulfo Rodríguez Ceñal, contra don Manuel Aza García y don Jesús González Suárez, debo declarar y declaro que el camión marca Citroen, matrícula O-10.379, de 20 H. P., motor número 52.956, con sus siete ruedas completas y herramientas, tal como se describen y detallan en la diligencia del Juzgado número dos de los de Gijón, de fecha veintitrés de marzo del año último, es propiedad del actor, el expresado don Ataulfo Rodríguez Ceñal, decretándose, por tanto, el alzamiento del embargo trabado sobre dichos bienes, que serán puestos a disposición del repetido demandante, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a costas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se optase por la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.—Rubricado.

Publicación:

Dada, leída y publicada, fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fé: en Oviedo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. F. Miranda.—Rubricado.

Y para que conste y notificar al demandado rebelde don Jesús González Suárez, expido el presente en Oviedo, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. F. Miranda.

DE CANGAS DE ONIS

Edictos

D. Emilio García Rionda, Juez municipal de este término, hago saber:

Que por este y mi único edicto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Mateo Sierra, labrador y vecino que fué de Soto de Cangas, de este término, y cuyo paradero se ignora, para que el día primero de

marzo próximo y hora de las diez y media, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en los bajos de las Consistoriales, para asistir a la celebración del juicio verbal civil que le interpuso don Francisco González Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto de Cangas, sobre negación de derecho a plantar árboles en terreno propiedad del actor, previniéndoles que si no comparecen por sí o por medio de apoderado en forma, les parará el perjuicio y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Todo lo que se acordó por el señor Juez, en providencia del día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onís, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio García.

Don Emilio García Rionda, Juez municipal de este término, hago saber:

Que por este mi único edicto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Mateo Sierra, labrador y vecino que fué de este término y cuyo paradero se ignora, para que el día dos de marzo próximo y hora de las diez y media, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sito en los bajos de las Consistoriales, para asistir a la celebración del juicio verbal civil que les interpuso don Francisco González Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto de Cangas, sobre imposición de servidumbre de paso forzosa, sobre la finca propiedad de éstos, denominada "Pedregal o Pedregosa", a favor de predios del actor, próximas a la misma. La servidumbre que se trata de implantar es de paso peonil, previniéndoles a todos los demandados, que de no comparecer por sí o por medio de apoderado en forma, les parará el perjuicio y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Todo lo que se acordó por el señor Juez, en providencia del día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onís, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio García.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Hermenegildo González y González, en funciones de Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de don Manuel Barrero Menéndez, vecino de Madrid, contra don José Menéndez Arias, vecino de Acio, y otros, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo, que dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor

don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho, Juez municipal de dicha villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza, interpuestos en este Juzgado por don Manuel Barrero Menéndez, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Madrid, representado en turno de oficio por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez y dirigido por el Letrado don Ovidio F. Grana, designado en igual turno por el Colegio de Abogados de Oviedo, por no haber aceptado la defensa ninguno de los adscritos a este Juzgado, contra don José Menéndez Arias, vecino de Acio. Don Antonio Menéndez Rodríguez, hoy sus herederos desconocidos, vecinos de Regla de Perandones. Don José Martínez Menéndez, vecino de Castañedo, los tres mayores de edad, casados y labradores, contra los herederos ignorados de don Manuel Fernández Rodríguez, vecino que fué de Saburco. Los herederos ignorados de don Quintín Meléndez Rodríguez, vecino que fué del pueblo de Cibuyo. Los herederos ignorados de don Manuel Menéndez Alonso, vecino que fué del pueblo de Acio y contra los herederos de don Antonio Fernández Cadenas, vecino que fué del referido pueblo de Cibuyo, todos los pueblos de este partido judicial, y contra el señor Abogado del Estado, único que contestó la demanda, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Manuel Barrero Menéndez, para litigar en juicio de mayor cuantía, sobre declaración de derechos y reclamación de bienes que le correspondan por herencia de su madre doña Emilia Barrero Menéndez, contra don José Menéndez Arias y demás que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, y con derecho a gozar de los beneficios que la Ley otorga a los de su clase, sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Marcos Villa.—Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación formal de la sentencia preinserta, a todos los demandados, expido el presente en Cangas del Narcea, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Hermenegildo González.

DE PRAVIA

Don Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al procesado Jovino Gerardo Blanco, de 28 años de edad, procedente de la inclusa de Lón, de donde es natural, soltero, vendedor ambulante, con domicilio desconocido, apodado "El Largo", para que el día quince del corriente, a las diez y media, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin

de asistir a las sesiones del juicio oral, en causa que ante este Juzgado se le siguió por delito de hurto, bajo las penas de Ley.

Pravia, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Amador Ramírez.—El Secretario, Basilio Serra.

DE MIERES

Don Arturo Fuentes Uvierna, Secretario suplente del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número de orden ciento cuarenta y uno, del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lesiones por atropello, contra José María Carrera Miranda, aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Mieres, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Señor don Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal y el denunciante Pelegrín Márquez Rodríguez, mayor de edad, de estado viudo, oficio jornalero y vecino de esta villa; y de la otra y como denunciado José María Carrera Miranda, chófer y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José María Carrera Miranda, como autor de la falta denunciada, a la pena de diez pts. de multa, indemnización de noventa pts. y costas del juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificar al denunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Bárcena.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha; doy fe.—Arturo Fuentes.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a fin de que sirva de notificación al denunciado José María Carrera Miranda, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Mieres, a 16 de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Fuentes.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en vista de demanda incidental de pobreza promovida por doña Gabriela Garrido Parrondo, vecina de Madrid, acordó se emplazase a los demandados herederos de doña Teresa Garrido Parrondo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que si les conviene y en el término de nueve días, comparezcan y se opongan a dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, libro la presente en Luarca, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial, Marino Burgos.

AUDIENCIA

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña María Estrella Álvarez Uribe, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, que le privó del derecho a percibir la pensión que le correspondía como viuda de un bombero municipal, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Sr. Alcalde de esta ciudad, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fontsaré Aytés.

REQUISITORIAS

SALAS CURIA, José Antonio, nació en Gijón el 5 de septiembre de 1925, hijo de Primitivo y Herminia, soltero, jornalero, vecino de Gijón, domiciliado últimamente en la calle de Mariano Pola, Cuadra de Angela la Partera; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 1 de Gijón, como procesado para ser emplazado y reducido a prisión, en causa por hurto, número 320 de 1941, instruida por este juzgado.

NOTARÍA DE ENRIQUE ALPEÑES DE NAVIA

Por el presente se cita a los que se consideren interesados en la reconstrucción del testamento abierto otorgado por don José Fernández Lanza, hijo de Félix y de Fidelia, el 18 de mayo de 1926, ante el Notario que fué de Navia, don José María Sánchez Veia, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, comparezcan en el expediente de reconstrucción del referido testamento, que se sigue en la Notaría de mi cargo.

Navia, a 7 de febrero de 1945.—El Notario, Enrique Alpeñes Domínguez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial